



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 224-R-UNICA-2016**

Ica, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:**

La solicitud N° 1567 del 11 de Febrero de 2014, presentada por Teresa Elizabeth Hernández Romero, quien solicita en calidad de cónyuge superviviente el cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales de Q.E.V.F. Johnny Rafael Ramirez Medina, acaecido el 10 de Noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 470-2015 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalonario N° 325-OGP/OE-UNICA-2015 de la Oficina de Escalafón, Q.E.V.F. Johnny Rafael Ramirez Medina inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 30 de Noviembre de 1992, contando al 10 de noviembre de 2014 con 21 años, 11 meses y 10 días de servicios prestados al Estado;





Que, mediante el Informe Técnico N° 0459-DERYP-UPB-UNICA-2015 del 29 de Diciembre de 2015 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 25897; por lo que es admisible el cese por fallecimiento con un record laboral de 21 años, 11 meses y 10 días;

### **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal. Bajo los siguientes parámetros: a) por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o b) de un remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Remuneración Total Permanente S/. 89.37

S/. 89.37 x 22 = S/. 1,966.14

### **COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 002-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2016 de la Unidad de Control de Personal, manifiesta que el Q.E.V.F. Johnny Rafael Ramírez Medina al haberse revisado el libro de registro de vacaciones se ha determinado que NO tiene vacaciones pendientes.

Que, mediante Oficio N° 0056-D/OGP-UNICA-2016 del 13 de enero de 2016, el Director de la Oficina General de Personal, solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 073-OGPU/UNICA-2016 del 25 de Enero de 2016, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0012-2016-OFEP/OGPU-UNICA;

Que, mediante Informe N° 059-DGAL-UNICA-2016 del 9 de Febrero de 2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cesar por fallecimiento a Q.E.V.F. Johnny Rafael Ramírez Medina, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de acuerdo al detalle en el Informe N° 0012-2016-OFEP/OGPU-UNICA emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por doña TERESA ELIZABETH HERNÁNDEZ ROMERO DE RAMÍREZ en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.F.V. Johnny Rafael Ramírez Medina, quien solicita cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales.



**Artículo 2°.- CESAR** por fallecimiento, al docente Q.E.V.F. JOHNNY RAFAEL RAMÍREZ MEDINA con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con un record laboral de 21 años, 11 meses y 10 días de servicios prestados al Estado.

**Artículo 3°.- OTORGAR** a doña Teresa Elizabeth Hernández Romero de Ramírez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.F.V. Johnny Rafael Ramírez Medina, el monto de S/. 1,966.14 (un mil novecientos sesenta y seis con 14/100 Nuevos Soles), por compensación por tiempo de servicios.

**Artículo 4°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0012-2016-OFEP/OGPU-UNICA.

**Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional a don JOHNNY RAFAEL RAMÍREZ MEDINA, por los 21 años, 11 meses y 10 días prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo Magallanes Carrillo*

**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
EL SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA



*Juan Martín Mayauté Ghezzi*  
**Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**  
SECRETARIO GENERAL

Que, la presente resolución se encuentra debidamente  
a su original que se encuentra en el expediente N° 0012-2016-OFEP/OGPU-UNICA.



*Juan Martín Mayauté Ghezzi*  
**Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**  
SECRETARIO GENERAL